

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 11 de marzo de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral No. 2019-00460, informando que se encuentra pendiente resolver la petición elevada por la apoderada de la parte actora. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00460 00

Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Jorge Armando Coronado Aguirre contra Educadores Asociados S. A. S. y Otro.

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandante solicita se tenga por notificado el auto admisorio de la demanda a **LUIS FERNANDO TROCHEZ ARIAS**, con las diligencias por ella adelantadas, petición que habrá de ser denegada por cuanto revisadas aquellas observa el Despacho que no reúnen los requisitos del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 hoy ley 22132213 de 2022, ni se ajustan a las precisiones relacionadas en autos del 10 de septiembre y 13 de diciembre de 2021, como se explica:

Se remitió al demandado **LUIS FERNANDO TROCHEZ ARIAS** notificación personal del auto admisorio de la demanda al correo electrónico dragonez30@gmail.com, sin que se hubiere prestado juramento acerca de que aquel sea el utilizado por la persona por notificar y si bien se allegó el certificado de Cámara de Comercio donde aparece dicha cuenta de correo, ella no figura como el de notificaciones judiciales del accionado, aunado a que no se aportó la constancia de entrega o el acuso de recibido del mensaje digital, conforme a Ley 2213 de 2022.

Respecto de la demandada **EDUCADORES ASOCIADOS S. A. S.**, no se acreditó el acuso y/o recibo de entrega, por el contrario, la activa acredita que dicho mensaje no se pudo entregar a su destinatario, no obstante que dicha constancia provenga de otro dominio.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe nuevamente la notificación de los demandados **EDUCADORES ASOCIADOS S. A. S. y LUIS FERNANDO TROCHEZ ARIAS**, conforme a las precisiones de que tratan los autos

del 10 de septiembre y 13 de diciembre de 2021 y lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO No 087 de fecha 14 de julio de 2022
Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9831a2fc651d3c988e9e8219261f5a533a03b6f3e1d68da6bc7bfeeb875a67e6
Documento generado en 13/07/2022 03:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>